

ASS/naj

Documento	Resolución
Interesado	Trono Serveis Culturals, SL
Asunto	Aprobación convenio, pago y justificación
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2022/38/G697.1 – Subvención nominativa Trono Serveis Culturals, SL (22.000€)

ANTECEDENTES

1.- Existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 06030 33410 48942, por importe de 22.000 €.

2.- El borrador del convenio entre Trono Serveis Culturals SL y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria con fecha 25 de abril de 2023.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria con fecha 25 de abril de 2023.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Informe con fecha 21 de junio de 2023 del jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegros abiertos.
- Informe con fecha 18 de julio de 2023 del técnico de producción cultural sobre el convenio e informe técnico sobre la justificación.
- Informe con fecha 7 de septiembre de 2023 del jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria favorable con condiciones sobre la cuenta justificativa.
- Informe jurídico favorable emitido per el jefe de gestión del Área de servicios a la Persona y Cultura con fecha 22 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades y Servicios de los entes locales que disponga que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Referido de la Ley Municipal y el Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a efectos de competencias restantes de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competencia para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 22.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Trono Serveis Culturals, SL, con CIF B43932714.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto entre el Ayuntamiento de Tarragona i Trono Serveis Culturals, SL para el año 2022, para el apoyo a ofrecer una programación de teatro estable, con especial énfasis a la nueva dramaturgia y a los nuevos lenguajes escénicos en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Aprobación de los justificantes presentados objeto de la subvención.

CUARTO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará postpagable íntegramente atendiendo a las características del proyecto.

QUINTO.- Entregar la cantidad de 22.000 € a Trono Serveis Culturals, S.L., de acuerdo a lo establecido.

SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 04/10/2023, con núm. de referencia 2023/5558 y con resultado favorable con observaciones.

DILIGENCIA. - La pongo yo, Joan Antón Font Monclús, Secretario general para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2023015376 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.